

FUNDAMENTOS

Que en virtud del corrimiento de la línea de edificación de la calle San Gerónimo entre calles Intendente Juan Bujados e Intendente Juan Malen, se celebró mediante escritura N° 14 de fecha 24/02/2017 labrada por la escribana Pamela E. Snopeck titular del Registro Notarial N° 622, un contrato por el cual el señor Miguel Ángel Iarussi le transfirió a la Municipalidad de Bell Ville a título de permuta, el inmueble designado como lote N°49, que mide y linda: al Nor-Oeste 13,94 mts por donde linda con lote 4- Parc. 7, al Nor-Este 9,79 mts. por donde linda con calle San Gerónimo, al Sud-Este 13,94 mts por donde linda con lote 6- Parc. 9 y al Sud-Oeste mide 9,92 mts por donde linda con Lote 50, todo lo que hace una superficie total de Ciento Treinta y Siete metros Treinta y Ocho Decímetros Cuadrados, según Protocolo de Plano de mensura y subdivisión, mensura y subdivisión, mensura y futura unión confeccionado por el Ing. Guillermo C. Turco, matrícula 1181/1, visado por la Dirección General de Catastro en Exp. 0033-07294/99. Como contraprestación, la Municipalidad transfiere al señor Miguel Ángel Iarussi a título de permuta el inmueble designado como lote N°52.

Que de forma previa, la Ordenanza Municipal N° 2048/2016 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville con fecha 17/11/2016 y promulgada mediante Decreto N°964/2016 de fecha 18/11/2016 autorizó al Intendente Municipal Dr. Carlos E. Briner a suscribir el referenciado contrato de permuta.

Que es necesario a los fines de regularizar la situación del lote en cuestión, su afectación al dominio público para ser designado como parte de la calle pública denominada San Gerónimo, entre calles Intendente Juan Bujados e Intendente Juan Malen.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2380/2020**

Artículo 1°: AFECTASE al Dominio Público Municipal para ser designado como parte de la calle pública denominada San Gerónimo de esta ciudad de Bell Ville, entre calles Intendente Juan Bujados e Intendente Juan Malen, al lote de terreno ubicado en la ciudad de Bell Ville, Pedanía Bell Ville, Departamento Unión que según Protocolo de Plano de mensura y subdivisión, mensura y subdivisión, mensura y futura unión confeccionado por el Ing. Guillermo C. Turco, matrícula 1181/1, visado por la Dirección General de Catastro en Exp. 0033-07294/99, con fecha 20/08/1999, se designa como lote Cuarenta y Nueve, que mide y linda: al Nor-Oeste 13,94 mts por donde linda con lote 4- Parc. 7, al Nor-Este 9,79 mts. por donde linda con calle San Gerónimo, al Sud-Este 13,94 mts por donde linda con lote 6- Parc. 9 y al Sud-Oeste mide 9,92 mts por donde linda con Lote 50, todo lo que hace una superficie total de Ciento Treinta y Siete metros Treinta y Ocho Decímetros Cuadrados, el que se encuentra empadronado en Rentas Bajo la cuenta 36-03-2833187-6, siendo su Nom. Catastral 3603040103049049.

Artículo 2°: INSCRÍBASE dicha afectación en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba

Artículo 3°: FACÚLTASE Y AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Briner D.N.I. 20.288.106, para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuere menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R. M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**